



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3323

Sancionada el 31 de octubre de 1958. Promulgada el 4 de noviembre de 1958.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.773, del 13 de noviembre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Modifícase el Decreto Ley número 643, de fecha 16 de setiembre de 1957, dejándose establecido que queda autorizada la Municipalidad de la Capital a conceder; con carácter de exclusividad, a favor de la Sociedad San Bernardo Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial, Sociedad Anónima, con domicilio legal en la calle Juan B. Alberdi número 53, 2° piso de la ciudad Capital, la prestación del servicio público de eliminación de la basura y de su posterior aplicación industrial, en jurisdicción de este municipio.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta y un días del mes octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Juan M. Blanc – Luciano Leavy - Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, J. e I. Públicas

Salta, noviembre 4 de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Julio A. Barbarán Alvarado